

**Intervención de la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, con la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 132 y 133 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

**La presidenta:**

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a” se hace el uso de la palabra a la diputada Jessica Ivette Alejo, hasta por un tiempo de diez minutos.

**La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeros y compañeras diputadas.

Como integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con las facultades que nos confieren la Constitución del Estado y la Ley Orgánica que nos rige, presento a esta Soberanía la iniciativa de decreto por el que se reforman los

artículos 132 y 133 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicitando a la Mesa Directiva se agregue de manera integral al Diario de los Debates.

De acuerdo a cifras del sistema educativo en México, durante el ciclo escolar 2019-2020, representaba 36 millones 518 mil 712 alumnos, para la educación pública 31 millones 236 mil 953 alumnos y 5 millones 281 mil 759 estudiantes en la educación privada.

Por lo que respecta a datos de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo escolar 2020-2021, la estadística del sistema educativo en Guerrero representaba 1 millón 66 mil 799 alumnos para la educación pública, 1 millón 15 mil 226 y 51 mil 573 estudiantes en el sostenimiento

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 9 febrero 2022

privado.

Siguiendo con la argumentación la matrícula estudiantil en la educación básica del ciclo escolar en referencia corresponden 800 mil 656 para el sostenimiento público 773 mil 192 y 27 mil 464 alumnos en la educación privada. De la misma manera la educación media superior representaba 141 mil 869 estudiantes, la matrícula en el sostenimiento público 134 mil 711 y para la educación privada 7 mil 158 alumnos.

Por lo que respecta a la educación superior, la matrícula estudiantil corresponde a 76 mil 419, en tanto el sostenimiento público 64 mil 923 y para la privada 11 mil 496 alumnos. De la misma manera la capacitación para el trabajo representaba 47 mil 855 estudiantes que conformaba la educación pública 42 mil 400 y 5 mil 455 alumnos la educación privada.

Con los datos previos en la modalidad escolarizada en el Estado de Guerrero, se suman en la

modalidad no escolarizada 6 mil 512 estudiantes a nivel medio superior, para la educación pública corresponden 5 mil 796 y 706 alumnos en la educación privada y del mismo modo en el nivel superior 7 mil 599 estudiantes matriculados, en la educación pública 2 mil 180 y en la privada 50 cursando 5 mil 419 alumnos.

En este orden de ideas, la Ley General de Educación en el primer párrafo del artículo 146 y la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero en el párrafo primero del artículo 131, señalan que los particulares podrán impartir educación considerada como servicio público en términos de esta ley, en todos sus tipos y modalidades, con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que otorgue el Estado, en los términos dispuestos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Es una realidad que muchos padres de familia acuden a las diferentes instituciones de educación básica, media y superior, para que sus hijos continúen sus estudios. En el caso de las universidades privadas de la Entidad, los padres de familia buscan que sus hijos continúen su educación profesional, porque no encontraron la opción adecuada, que satisfaga las expectativas de los alumnos, y en muchos casos, porque no aprobaron los instrumentos de evaluación en alguna universidad pública o institución de educación superior, se les tiene que dar certeza jurídica de que el plan de estudios de la licenciatura que va estudiar cuente con el RVOE respectivo.

En muchas ocasiones, los padres inscriben a sus hijos en instituciones educativas privadas y sin saber que no cuenta con el RVOE, porque los directores o la autoridad respectiva les dicen que se encuentra en trámite, generando incertidumbre en el proyecto de vida profesional del estudiante. Pero además no cuentan con el personal directivo, docente,

técnico y de apoyo, que acredite la preparación profesional y la capacitación a través de la documentación necesaria conforme al programa de estudios, materias y nivel educativo.

Para ello se propone la presente iniciativa que consiste en reformar la fracción I del Artículo 132 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero en el cual, las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal directivo, docente, técnico y de apoyo, que acredite la preparación y capacitación mediante los documentos que certifiquen la escolaridad necesaria, conforme al plan de estudios, asignaturas y nivel educativo; y en el 133, se propone que previo al inicio de cada ciclo escolar, la autoridad educativa estatal publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en sus portales electrónicos, por lo menos una vez cada ciclo escolar, una relación de las instituciones particulares a las que

hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como de aquellas a las que hayan autorizado para revalidar o equiparar estudios. Asimismo, publicarán oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones particulares a las que se les otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos, así como aquellas que sean clausuradas.

Por tales motivos sometemos a la consideración de la Asamblea de este Honorable Congreso del Estado, la presente iniciativa.

Es cuanto, diputada presidenta.

### ***Versión Íntegra***

ASUNTO: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 132 y 133 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ciudadana diputada Flor Añorve Ocampo.- Presidenta de la Mesa

Directiva de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

La suscrita Diputada JESSICA IVETTE ALEJO RAYO, integrante del Grupo Parlamentario de (MORENA) de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, me permito poner a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa de DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 132 Y 133 PRIMER PÁRRAFO 133 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONFORME A LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a cifras del Sistema Educativo en México, durante el ciclo escolar 2019-2020, representaba 36 millones 518 mil 712 alumnos, para la educación pública 31 millones 236 mil 953 alumnos y 5 millones 281 mil 759 estudiantes en la educación privada.

Por lo que respecta a la educación básica en el mismo ciclo escolar representaba 25 millones 253 mil 306 estudiantes, para el caso de la educación pública 22 millones 378 mil 681 alumnos y 2 millones 874 mil 625 estudiantes corresponde a la educación privada.

En lo concerniente a la educación media superior en el ciclo escolar en referencia, se tenía una matrícula de 5 millones 144 mil 673 alumnos, para la educación pública 4 millones 211 mil 125 y 933 mil 548 estudiantes en la educación privada.

En tanto la educación superior representaba una matrícula estudiantil de 4 millones 61 mil 644, mientras en la educación pública correspondía a 2 millones 841 mil 510

y para la educación privada 1 millón 220 mil 134 alumnos.

Del mismo modo, en la capacitación para el trabajo, los alumnos matriculados representaba 2 millones 59 mil 89, la educación pública un millón 805 mil 637 y la privada de 253 mil 452 estudiantes.

A las cifras previas en la modalidad escolarizada, se suman los datos de la modalidad no escolarizada, 399 mil 935 estudiantes en el nivel medio superior, para la educación pública corresponden 374 mil 614 y 25 mil 321 alumnos en la educación privada. Del mismo modo, en el nivel superior 869 mil 556 estudiantes matriculados, en la educación pública 305 mil 884 y en la privada se encuentran cursando 563 mil 672 alumnos.

De acuerdo a datos de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo escolar 2020-2021, la estadística del sistema educativo en Guerrero, representaba 1 millón 66 mil 799 alumnos, para la educación pública 1 millón 15 mil 226 y 51 mil 573

estudiantes en el sostenimiento privado.

Siguiendo con la argumentación, la matrícula estudiantil en la educación básica del ciclo escolar en referencia, corresponden 800 mil 656, para el sostenimiento público 773 mil 192 y 27 mil 464 alumnos en la educación privada.

De la misma manera, la educación media superior representaba 141 mil 869 estudiantes, la matrícula en el sostenimiento público 134 mil 711 y para la educación privada 7 mil 158 alumnos.

Por lo que respecta a la educación superior la matrícula estudiantil corresponde 76 mil 419, en tanto el sostenimiento público 64 mil 923 y para la privada 11 mil 496 alumnos.

De la misma manera, la capacitación para el trabajo, representaba 47 mil 855 estudiantes, que conformaba la educación pública 42 mil 400 y 5 mil 455 alumnos la educación privada.

Con los datos previos en la modalidad escolarizada en el estado de Guerrero, se suman en la modalidad no escolarizada, 6 mil 502 estudiantes en el nivel medio superior, para la educación pública corresponden 5 mil 796 y 706 alumnos en la educación privada. Del mismo modo, en el nivel superior 7 mil 599 estudiantes matriculados, en la educación pública 2 mil 180 y en la privada se encuentran cursando 5 mil 419 alumnos.

En este orden de ideas, la Ley General de Educación en el primer párrafo del artículo 146 y la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero en el párrafo primero del artículo 131, señalan que los particulares podrán impartir educación considerada como servicio público en términos de esta Ley, en todos sus tipos y modalidades, con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que otorgue el Estado, en los términos dispuestos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Es una realidad que muchos padres de familia acuden a las diferentes instituciones de educación básica, media y superior, para que sus hijos continúen sus estudios. En el caso de las universidades privadas de la entidad, los padres de familia buscan que sus hijos continúen su educación profesional, porque no encontraron la opción adecuada, que satisfaga las expectativas de los alumnos, y en muchos casos, porque no aprobaron los instrumentos de evaluación en alguna universidad pública o institución de educación superior, se les tiene que dar certeza jurídica de que el plan de estudios de la licenciatura que va estudiar cuente con el RVOE respectivo. En muchas ocasiones, los padres inscriben a sus hijos en instituciones educativas privadas y sin saber que no cuenta con el RVOE, porque los directores o la autoridad respectiva les dicen que se encuentra en trámite, generando incertidumbre en el proyecto de vida profesional del estudiante. Pero

además no cuentan con el personal directivo, docente, técnico y de apoyo, que acredite la preparación profesional y la capacitación a través de la documentación necesaria conforme al programa de estudios, materias y nivel educativo.

Para ello, se propone la presente iniciativa que consiste en reformar la fracción I del Artículo 132 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero en el cual, las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal directivo, docente, técnico y de apoyo, que acredite la preparación y capacitación mediante los documentos que certifiquen la escolaridad necesaria, conforme al plan de estudios, asignaturas y nivel educativo; y en el 133, se propone que previo al inicio de cada ciclo escolar, la autoridad educativa estatal publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en sus portales electrónicos, por lo menos una vez cada ciclo escolar, una relación de las

instituciones particulares a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como de aquellas a las que hayan autorizado para revalidar o equiparar estudios. Asimismo, publicarán oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones particulares a las que se les otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos, así como aquellas que sean clausuradas.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 132 Y 133 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO GUERRERO, conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY 464	NÚMERO DE	LEY 464	NÚMERO DE
------------	--------------	------------	--------------

EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, (VIGENTE).	EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, (PROPUESTA).
--	--

Artículo 132.-Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:

I.-Con personal docente que acredite la preparación adecuada para impartir educación, conforme al plan de estudios, asignaturas y nivel educativo;

II a III...

Artículo 132.-Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:

I.-Con personal directivo, docente, técnico y de apoyo, que acredite la preparación y capacitación mediante los documentos que certifiquen la escolaridad necesaria, conforme al plan de estudios, asignaturas y

	nivel educativo;	Asimismo,	revalidar o
	II a III...	publicarán	equiparar
		oportunamente y	estudios.
		en cada caso, la	Asimismo,
Artículo 133.-La	Artículo 133.-	inclusión o la	publicarán
autoridad	Previo al inicio de	supresión en	oportunamente y
educativa estatal	cada ciclo	dicha lista de las	en cada caso, la
publicará en el	escolar, la	instituciones	inclusión o la
Periódico Oficial	autoridad	particulares a las	supresión en
del Gobierno del	educativa estatal	que se les	dicha lista de las
Estado de	publicará en el	otorguen,	instituciones
Guerrero y en sus	Periódico Oficial	revoquen o	particulares a las
portales	del Gobierno del	retiren las	que se les
electrónicos, por	Estado de	autorizaciones o	otorguen,
lo menos una vez	Guerrero y en sus	reconocimientos	revoquen o
cada ciclo	portales	respectivos, así	retiren las
escolar, una	electrónicos, por	como aquellas	autorizaciones o
relación de las	lo menos una vez	que sean	reconocimientos
instituciones	cada ciclo	clausuradas.	respectivos, así
particulares a las	escolar, una		como aquellas
que hayan	relación de las		que sean
concedido	instituciones	De igual	clausuradas.
autorización o	particulares a las	manera...	
reconocimiento	que hayan		De igual
de validez oficial	concedido	La autoridad	manera...
de estudios, así	autorización o	educativa...	
como de aquellas	reconocimiento		La autoridad
a las que hayan	de validez oficial	Los	educativa...
autorizado para	de estudios, así	particulares...	
revalidar o	como de aquellas		Los
equiparar	a las que hayan		particulares...
estudios.	autorizado para		

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_  
POR EL QUE SE REFORMAN LOS  
ARTÍCULOS 132 Y 133 DE LA LEY  
NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
GUERRERO, PARA QUEDAR EN  
LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO. Se reforman los artículos 132  
y 133 de la Ley de Educación del  
Estado de Guerrero Número 464.

Artículo 132.-Las autorizaciones y los  
reconocimientos de validez oficial de  
estudios se otorgarán cuando los  
solicitantes cuenten:

I.-Con personal directivo, docente,  
técnico y de apoyo, que acredite la  
preparación y capacitación mediante  
los documentos que certifiquen la  
escolaridad necesaria, conforme al  
plan de estudios, asignaturas y nivel  
educativo;

II a III...

Artículo 133.-Previo al inicio de cada  
ciclo escolar, la autoridad educativa  
estatal publicará en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de  
Guerrero y en sus portales  
electrónicos, por lo menos una vez  
cada ciclo escolar, una relación de las  
instituciones particulares a las que  
hayan concedido autorización o  
reconocimiento de validez oficial de  
estudios, así como de aquellas a las  
que hayan autorizado para revalidar o  
equiparar estudios. Asimismo,  
publicarán oportunamente y en cada  
caso, la inclusión o la supresión en  
dicha lista de las instituciones  
particulares a las que se les otorguen,  
revoquen o retiren las autorizaciones  
o reconocimientos respectivos, así  
como aquellas que sean clausuradas.

De igual manera...

La autoridad educativa...

Los particulares...

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Decreto  
entrará en vigor al día siguiente de su  
publicación en el Periódico Oficial del  
Gobierno del Estado de Guerrero.

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 9 febrero 2022

SEGUNDO.-Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

TERCERO.-Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en la página web y en el canal de televisión oficial del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintidós

ATENTAMENTE

DIPUTADA JESSICA IVETTE ALEJO  
RAYO

FUENTES CONSULTADAS

- Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (2022). Ley del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- Congreso de la Unión, (2022). Ley General de Educación.

- Secretaría de Educación Pública, (2019). Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2019-2020.

- Secretaría de Educación Pública, (2020). Estadística Educativa Guerrero ciclo escolar 2020-2021.